



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 0279-13

SALTA, 16 ABR 2013

Expte. N° 4194/13-2

VISTO:

La nota presentada por miembros de la comunidad universitaria de la Facultad mediante la cual solicitan que el Consejo Directivo se pronuncie y tome posición en relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Aroldo Tonini en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, el cual pretende declarar a la ciudad "Pro Vida", la prohibición de la pastilla del día después y que el municipio subsidie a la mujer violada como contención para que ésta tenga su hijo y no lo aborte; y

CONSIDERANDO:

QUE proyecto presentado discrimina a las mujeres, desvalorizándolas en su categoría de sujetos de derecho y con lo que se reduce su condición humana a "mujeres gestantes"; más aún, este debate -sesgado- no sólo las invisibiliza sino que oculta sus posibilidades de reconocerlas como actrices sociales y sujetos éticos concretos.

QUE de este modo, las mujeres son conceptualizadas como meros úteros reproductores, destinada única y exclusivamente a una función a la que no pueden negarse, aunque el embarazo sea consecuencia de una violación, llegando al absurdo de diseñarse proyectos cuasi legislativos en los que se pide "se declare a una ciudad pro vida"

QUE se desconoce totalmente el derecho federal, negando en principio la aplicabilidad y operatividad del trascendente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto del Aborto No Punible, Caso F.A.L

QUE se desconoce, asimismo, la tesitura y alcance de nuestras leyes sobre todo del Art 86, inc. 2 del Código Penal, que permite la interrupción del embarazo cuando corre riesgo la vida de la madre, y cuando es producto de una violación. La existencia de obstáculos para la interrupción del embarazo en casos de violación lesiona el derecho de la mujer de decidir sobre su propio cuerpo, su sexualidad y su reproducción, es decir, claramente violenta el derecho de la mujer a la privacidad.

QUE también es violatorio de la libertad reproductiva y obstétrica de las mujeres, en los términos del art. 7, incs. b, d y e, de la Ley N° 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

QUE en el plano normativo, el derecho a la privacidad se encuentra consagrado en el art. 18 de la C.N, art. V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que se reconoce el derecho a la privacidad y el derecho a la autodeterminación de las personas y protege contra todo tipo de injerencia arbitraria en la vida privada, art. 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), a la salud, integridad y vida (arts. I y XI de la Declaración



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 0279-13

Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), todos ellos de rango constitucional.

QUE por otra parte desconoce nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales, que no sólo no prohíben la realización de esta clase de abortos sino que, por el contrario, impiden castigarlos respecto de toda víctima de una violación en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad.

QUE la aprobación del proyecto presentado por el concejal Tonini, negaría el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva creado por Ley Nacional 25673, que ha incorporado la obligación para los efectores públicos de proveer los fármacos para anticoncepción de emergencia cuando se ha producido una relación sexual sin protección como por ejemplo en casos de violaciones. Para que se haga realidad el derecho de las mujeres a tomar la decisión sobre si y cuándo continúa su embarazo, sin interferencia del Estado o de otros/as, se deben garantizar las condiciones de acceso a métodos seguros de planificación familiar;

QUE por todo esto, este proyecto de ordenanza resulta lesivo de los derechos y garantías constitucionales, ya que atentan contra la libertad reproductiva de las mujeres y contra la efectiva garantía en el ejercicio de sus derechos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

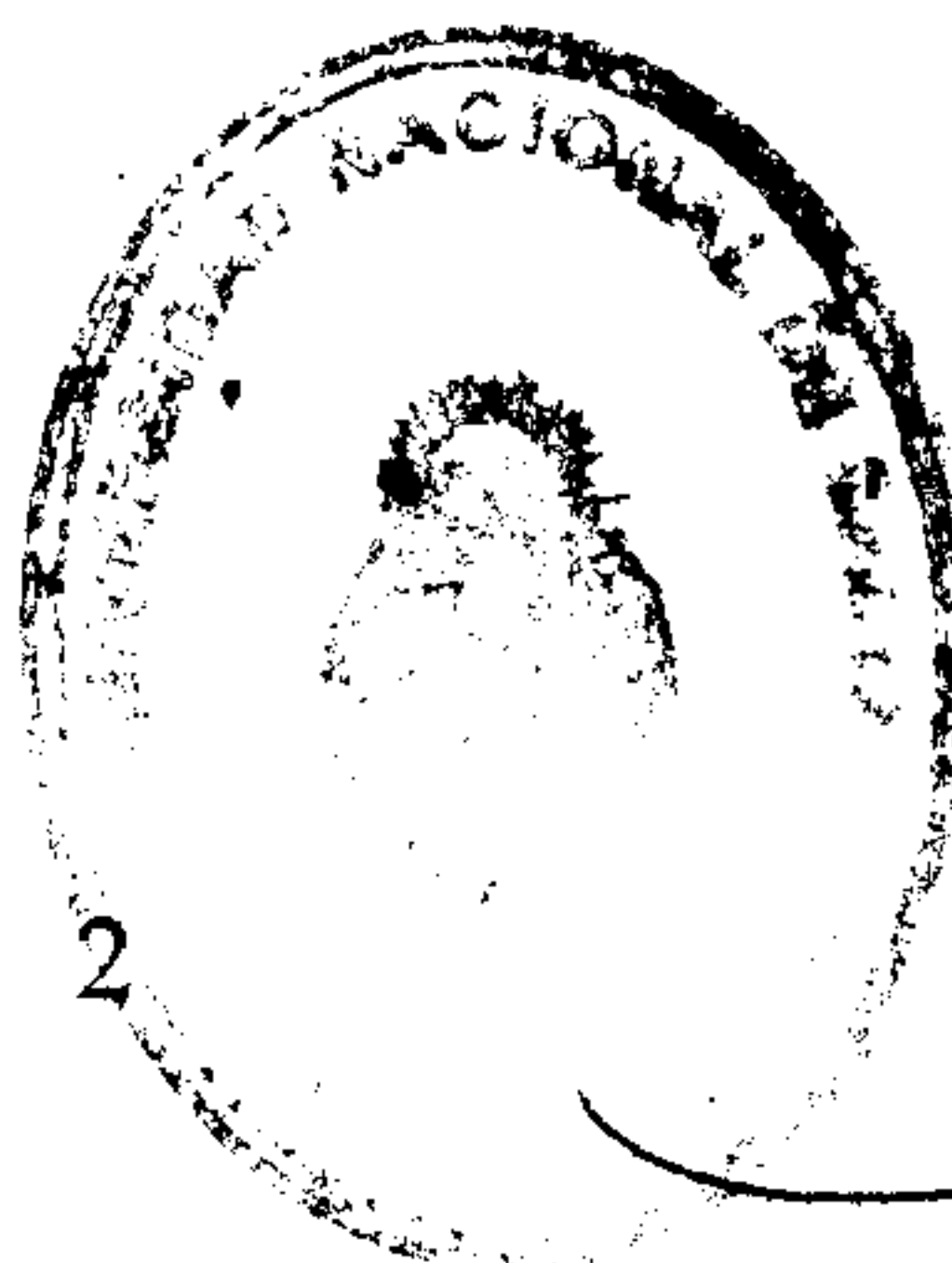
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 09/04/13)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MANIFESTAR el más enérgico rechazo por parte de este Consejo Directivo al Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Aroldo Tonini en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, el cual pretende declarar a la ciudad "Pro Vida", la prohibición de la pastilla del día después y que el municipio subsidie a la mujer violada como contención para que ésta tenga su hijo y no lo aborte.

ARTICULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Escuelas de la Facultad, Comisión de la Mujer y CUEH.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA



DR. MARIA DEL V. BIONDA
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA